

CIRCULAR SB/ 0551 /2007

La Paz.

16 DE DICIEMBRE DE 2007 DOCUMENTO :D-51461 : AUTORIZACIONES ASUNTO

:T-438484 - CN/SERF MODIFICACIÓN DE PLAZO TRAMITE

Señores

Presente

REF: REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJEROS AUTOMATICOS.

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente copia de la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al Reglamento para el funcionamiento de cajeros automáticos, el que se encuentra en el Título XI, Capítulo IV de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

> Marcelo Zabalaga/Estrada Superintendente de Bancon y Entidades Financieras a.i.

Atentamente.

Superintendencia To Bancos y Entide

Adi. Lo indicado SPA/SQB



RESOLUCION SB N° 0164 /2007 La Paz, 18 DIC. 2007

VISTOS:

Las modificaciones propuestas al **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJEROS AUTOMATICOS**, los informes técnico y legal IEN/D-50818 e IEN/D-50854 de 13 de diciembre de 2007, emitidos por la Intendencia de Estudios y Normas y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SB N° 147/2007 de 14 de noviembre de 2007, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, en el ejercicio de sus atribuciones expresamente reconocidas, aprobó y puso en vigencia el Reglamento para el funcionamiento de cajeros automáticos, el que fue incorporado en el Título XI, Capítulo IV de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras

Que efectuado el análisis sobre su aplicación se estableció la necesidad de introducir modificaciones al artículo 2° de la Sección 6 del Reglamento para el funcionamiento de cajeros automáticos, ampliando el plazo de adecuación de los cajeros automáticos ya existentes a las disposiciones contenidas en el Reglamento, de modo que las entidades puedan cumplir estas condiciones a cabalidad.

Que el informe legal IEN/D-50854 de 13 de diciembre de 2007, concluye manifestando que el proyecto de modificación presentado no vulnera disposiciones legales vigentes, por lo que recomienda su aprobación mediante resolución expresa.

Que, conforme dispone el Art.154 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, ratificada por la Ley Nº 3076 de 20 de junio de 2005, es atribución de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras elaborar y aprobar los reglamentos de control y supervisión sobre las actividades de las entidades de intermediación financiera, siendo necesario poner en conocimiento de las entidades financieras sometidas a su fiscalización las modificaciones efectuadas.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1488 de 14 abril de 1993 y demás disposiciones conexas.



RESUELVE:

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al artículo 2º de la Sección 6 del **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJEROS AUTOMATICOS**, de acuerdo al texto contenido en el documento adjunto que forman parte de la presente Resolución.

Marceto Zabalaga Estrada Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i.

Registrese, comuniquese y archivese.

Superintendencie

SPA/SQB

SECCIÓN 6: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- **Artículo 1° Instalación de nuevos cajeros.** La instalación de nuevos cajeros deberá ajustarse estrictamente a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- **Artículo 2° Plazos de adecuación.-** En lo referente a los cajeros ya instalados, se establecen los siguientes plazos de adecuación:
- 1. A partir del 1 de abril de 2008, los cajeros automáticos externos que no cuenten con recinto, deberán contar obligatoriamente con seguridad física.
- **2.** A partir del 1 de abril de 2008, los cajeros automáticos deben cumplir con todas las medidas y condiciones establecidas en el presente Reglamento.